DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 54/2022 ID 415.257.

Asunción, 31 de enero 2023.

VISTO: La Resolución MOPC N° 2619 de fecha 26 de octubre de 2022 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1 "PROPUESTA TÉCNICA" EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 54/2022 CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO FONPLATA PAR-20/2015 ID 415.257"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…".*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2260 de fecha 28 de setiembre de 2022 la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa, siendo designados: la **Arq. Josefina Romero;** la **Lic. Olga Helman** y la **Abg. Pabla Coronel.**

I- ANTECEDENTES GENERALES

En fecha 25 de octubre de 2022 se ha emitido el Dictamen del Comité de Evaluacion de Ofertas en virtud del cual se recomendó:

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Olga M. Helman de Martínez
Directora
Dirección de Crédito Público

RECOMIENDA:

1- **HABILITAR**, la apertura del SOBRE 2 *"PROPUESTA DE PRECIO"* de los oferentes que han sido habilitados para el efecto, y que se detallan más abajo, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 54/2022 CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO FONPLATA PAR-20/2015 ID 415.257:**

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES.	98,83
2	PRICEWATERHOUSECOOPERS.	94,46
3	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.	88,46

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

En consecuencia, se ha emitido la Resolución MOPC N° 2619 de fecha 26 de octubre de 2022 y en fecha 11 de noviembre de 2022 se ha procedido a realizar el acto de apertura de los Sobres N° 2 *"Propuesta de Precio"* de los oferentes ut supra listados detallándose cuanto sigue:

N°	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL	MONTO DE LA OFERTA
1	AUDICON AUDITORES CONTADORES & CONSULTORES	98,83	Gs. 174.636.364 (IMPUESTO EXCLUIDO)
2	PRICEWATERHOUSECOOPERS	94,46	Gs. 191.700.000 (IVA INCLUIDO)
3	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS	88,46	Gs. 168.000.000 (IMPUESTO EXCLUIDO)

Asimismo, en dicha oportunidad se ha asentado la siguiente aclaración: *"las propuestas de precio de los oferentes pasarán al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial"*.

Así las cosas, en uso de sus facultades, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a realizar el análisis de la propuesta de precio y la evaluación combinada conforme se establece en la norma.

II- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

En este aspecto, el Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la correspondiente asistencia técnica, ha analizado los requisitos y criterios contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones. De dicho análisis se pudo verificar cuanto sigue:

Dirección de Crédito Público

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ANÁLISIS DEL FORMULARIO 4A. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE PRECIOS.

De acuerdo a lo indicado en el pliego, se seleccionará una firma mediante la Selección Basada en Calidad y Costo y los lineamientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19. Es así que, se analizó cuanto sigue:

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE PRECIOS PRESENTADA POR LA EMPRESA PRICEWATERHOUSECOOPERS.

Luego del análisis del *Formulario 4A. FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIOS* presentado por la empresa *PRICEWATERHOUSECOOPERS*, se ha encontrado que el mismo se encuentra incompleto y erróneo en cuanto a su contenido.

En dicho formulario se ha omitido por completo la siguiente redacción exigida por el PBC:

> A continuación se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:
>
> | Nombre y dirección de los agentes | Monto y moneda (Gs.) | Objetivo de la comisión o la bonificación |
> |---|---|---|
> | _____ | _____ | _____ |
> | _____ | _____ | _____ |
> | _____ | _____ | _____ |

Es decir, el oferente no ha enumerado las comisiones y bonificaciones que pague o deba pagar a agentes en relación con su propuesta y con la ejecución del contrato, como tampoco ha indicado que este no hiciese tal pago.

Se mencionado también lo indicado en la **Sección 2. Información para los Consultores. Hoja de Datos**: del PBC:

IAO 13.1 El periodo de validez de la oferta será de ***ciento veinte (120) días*** *calendario.*

En el Formulario *4A, FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIO* presentada por *PRICEWATERHOUSECOOPERS* se indica: *Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato, hasta la expiración del periodo de validez de la propuesta, es decir, antes de la* ***fecha indicada en el párrafo referencial 15 de la Hoja de Datos.***

Tenemos así que, primeramente, la *Hoja de Datos* en su numeral 15 **NO expresa información sobre el plazo de validez de las ofertas**, es más, no existe un numeral 15 como tal en la Hoja de Datos, solo el numeral 15.1, que tampoco establece condición alguna sobre el periodo de validez de las ofertas.

Olga Mariana de Martinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - V

Arq. Jorgelina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por tanto, el oferente tampoco ha extendido el plazo de validez de su oferta correctamente, por lo que no podemos confirmar que su oferta se encuentre vigente.

El formulario que expresa la oferta de precio es equivalente al *Formulario de la Oferta*, por lo que, la sujeción a este es sustancial.

Al respecto, se trae a colación lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa: "***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b)* ***limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o c)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial del Formulario de precio (Formulario de Oferta) y el método de evaluación que debe observarse con relación al mismo:

"Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y ***otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.

Olga Maldi de Rotundelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 63º Método de Evaluación de Ofertas: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

El Formulario 4A, *FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIO,* al ser equivalente al Formulario de Oferta, se trata de un documento sustancial, a través del cual los oferentes se obligan y comprometen a las diferentes cláusulas y exigencias que hacen a su oferta de precio, además de ser el documento que posee la información sobre los distintos costos y compromisos que el oferente acepta, así como los datos que está obligado a declarar (pago de comisiones y bonificaciones si hubiere).

Otro dato importantísimo que fue omitido, es el del plazo de validez de su oferta de precio, mismo que al no encontrarse claro o ser erróneo, resta en demasía la seguridad y seriedad jurídica que su oferta debe aportar a esta Convocante, por lo que la presentación clara e indudable de dicho documento resulta necesaria e imprescindible para la prosecución de la oferta.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría considerablemente la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas de precio, que fueron presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio

En consideración a la normativa articulada, se trae a colación lo reglado por el Ente Rector de las Contrataciones Públicas, en cuanto al carácter de documento sustancial del Formulario de Oferta, y la imposibilidad de rectificar alguna omisión o error sustancial en el mismo: Resolución **DNCP Nº 437/2018**: *"(…) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N' 2051/03***[1]*…"*; de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

Lic. Diego Richard de Arrúa
Director de Crédito Público

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinador Jurídica - VMAF

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

En consideración a la normativa mencionada y a la evaluación realizada, se desprende que la empresa *PRICEWATERHOUSECOOPERS* y su documento de 4A *FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE PRECIO* presentado, **no cumple con lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones**, y por ende, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos y debido a que limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del *Principio de Igualdad y Libre Competencia* establecido Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*".

Por tanto, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma *PRICEWATERHOUSECOOPERS.*

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE PRECIOS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO.

Al respecto, se procedió a analizar el *FORMULARIO 4A. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE PRECIOS* del PBC, a fin de comprobar la representación legal de los firmantes, de lo cual se desprende que los formularios de oferta de precios de las empresas *AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES* y *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS* se encuentran firmados por sus correspondientes representantes legales de las firmas evaluadas. Así también, los mismos se encuentran llenados de acuerdo al formato establecido en la ***FORMULARIO 4A. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE PRECIOS*** del PBC.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de los formularios de presentación de la oferta de precios, de conformidad a lo solicitado en la *Sección 4. Oferta de precio-Formularios Estándar* del PBC, se recomienda **RECHAZAR** la oferta de precio presentada por ***PRICEWATERHOUSECOOPERS***, de acuerdo a lo fundamentado precedentemente.

Por otro lado, con relación a las propuestas presentadas por *AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES* y *CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS*, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de las ofertas de precio presentadas.

Lic. Olga Helena de Bellinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas de precio, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

Las ofertas de precios abiertas y leídas se detallan a continuación:

ORDEN	FIRMA AUDITORA	PUNTAJE TÉCNICO	MONTO DEL SERVICIO SIN IVA (GS.)	MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) GS.	MONTO TOTAL DEL PRECIO OFERTADO
1	AUDICON AUDITORES CONTADORES & CONSULTORES	98,83	174.636.364	17.463.636	192.100.000
2	PRICEWATERHOUSECOOPERS	94,46	174.272.727	17.427.273	191.700.000
3	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS	88,46	168.000.000	16.800.000	184.800.000

METODOLOGIA DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación el método de selección es: *Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)*, que consiste en utilizar la calidad y el costo como factores de evaluación, de acuerdo a lo establecido en la **Sección 2 – Instrucciones para los Consultores**.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Pf = 100 x Pm/Pi, donde
Pf es el puntaje de precio
Pm es el precio más bajo
Pi es el precio de la propuesta en consideración

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de precios son:

T= 70%
P= 30%

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

De acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación que dice :"*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentran por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación*".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Lic. Olga Holman de Rodríguez
Directora
Dirección de Crédito Público

Pabla L. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Precio Referencial:	Gs. 239.625.000	DIFERENCIA	%	FIRMA AUDITORA
Oferta 1:	Gs. 174.636.364	Gs. 64.988.636	27,12	AUDICON AUDITORES CONTADORES & CONSULTORES
Oferta 2:	Gs. 174.272.727	Gs. 65.352.273	27,27	PRICEWATERHOUSECOOPERS
Oferta 3:	Gs. 168.000.000	Gs. 71.625.000	29,89	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

Se puede observar en el cuadro que precede que las ofertas de los tres oferentes se encuentran con una diferencia en el precio superior al 25 % por debajo del precio referencial.

Es importante mencionar que los oferentes CYCA y PRICEWATERHOUSECOOPERS, presentaron el Formulario 4D (*desglose de composición de los honorarios*). Con relación a la firma AUDICON se deja constancia que se solicitó a la misma por nota CEO N° 649/2022 informe sobre la composición del precio ofertado, atendiendo que en su propuesta no se visualiza el formulario.

La misma respondió por nota N° 129/2022, con MEU N° 54103/2022 (se adjuntan copias).

Considerando el informe sobre la composición del precio ofertado (formulario 4D), se puede concluir que los precios si bien se encuentran por debajo del precio referencial, están justificados según la carga horaria que se necesita y los honorarios cotizados para realizar el trabajo ofertado.

Así mismo los montos ofertados por las tres firmas presentan una misma tendencia en el precio, arrojando una mínima diferencia entre ellos.

Atendiendo todo lo expuesto, se concluye que las ofertas son razonables para realizar el trabajo.

EVALUACIÓN COMBINADA DE CALIDAD Y COSTO.

La Evaluación combinada de la calidad y costo se ha efectuado según lo establecido en el numeral 19.4 *Sección 2 – Instrucciones para los Consultores* de la Solicitud de Propuestas del Pliego de Bases y Condiciones.

En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje de precio (Pf) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm), los puntajes de precios (Pf) de las demás propuestas de precio se calcularán como se indica en la hoja de datos. Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pf) combinados, utilizando las ponderaciones (T=ponderación asignada a la propuesta técnica; P= ponderación asignada a la propuesta de precio; T+P = 1) indicadas en la hoja de datos:

Pcomb = Pt x T + Pf x P.

Lic. Olga Helman de Fuchinali
Directora
Dirección de Crédito Público

Pabla E. Co... ...rales
Coordinad... ...dica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

CYCA, CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS (MENOR PRECIO).

Pf= 100 x p.m./Pi Pf= 100 x 168.000.000/ 168.000.000 Pf= 100 x 1 **Pf= 100**	P= (Pt x T %) + (Pf x P %) P= (88,46 x 70 %) + (100 x 30 %) P= 61,92 + 30 **P.comb. = 91,92**

PRICEWATERHOUSECOOPER

Pf= 100 x p.m./Pi Pf= 100 x 168.000.000 / 174.272.727 f= 100 x 0,96 **Pf= 96**	P= (Pt x T %) + (Pf x P %) P= (94,46 x 70 %) + (96 x 30 %) P= 66,12 + 28,8 **P.comb. = 94,92**

AUDICON AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES

Pf= 100 x p.m./Pi Pf= 100 x 168.000.000/ 174.636.364 f= 100 x 0,96 **Pf= 96**	P= (Pt x T %) + (Pf x P %) P= (98,83 x 70 %) + (96 x 30 %) P= 69,18 + 28,8 **P.comb. = 97,98**

CONCLUSIÓN.

Las firmas oferentes obtuvieron los siguientes puntajes combinados:

- CYCA, CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS: **91,92**
- PRICEWATERHAUSECOOPERS: **94,92**
- AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES: **97,98**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su modificatoria, su Decreto Reglamentario 2992/2019 y demás reglamentaciones dictadas por el órgano recto (DNCP). Se aclara además que el sistema de selección adoptado es el reglado en el Artículo 103° del Decreto 2992/2019, es decir *"Sistema Basado en Calidad y Costo"*.

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados por las diferentes asesorías técnicas designadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

En cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** analizada, se colige que corresponde **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma ***PRICEWATERHOUSECOOPERS,*** considerando que la misma **NO CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en las bases del llamado.

Lic. Olga Helman de Ruffinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica

Arq. Josefina A. Romero Sarabia
Jefe de Gabinete
MOPC

Asimismo, se coteja que las ofertas de las firmas ***AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES*** y ***CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS,*** **CUMPLEN** con todos los requisitos y criterios de este aspecto.

Por otro lado, en cuando a la **CAPACIDAD TÉCNICA,** se colige que las 3 firmas evaluadas cumplen con los requisitos y criterios técnicos establecidos en las bases del llamado. Sin embargo, el puntaje técnico y de precio combinado más alto corresponde a la oferta presentada por la firma ***AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES,*** por lo que conforme a lo establecido en las IAC 24.2, 24.3, 24.4 y 24.5 del PBC, se deberá ajustar los términos del contrato con la referida firma.

En esta instancia es importante traer a colación lo que reza el artículo 103° del Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*: *"**Selección basada en la calidad y el costo... Evaluación combinada de la calidad y el costo:** El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia relativa de la calidad. **Se adjudicará al oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto**. No se permitirá al Oferente seleccionado que efectúe sustituciones de personal clave, a menos que sea inevitable tal sustitución y sea fundamental para alcanzar los objetivos del trabajo. Si este no fuera el caso y si se determina que en la oferta se ofrecieron los servicios del personal clave sin haber confirmado la disponibilidad de éste, se descalificará al Oferente y continuará el proceso con el oferente que corresponda en el orden de prelación. Además, la descalificación de un Oferente por este motivo podrá ser objeto de sanciones posteriores según lo determine la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El personal clave que se proponga como reemplazo deberá tener calificaciones profesionales iguales o mejores que la del personal clave propuesto inicialmente".*

Por tanto, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- INVITAR, a ajustar los términos del contrato en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 54/2022 CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO FONPLATA PAR-20/2015 ID 415.257,** a la firma: ***AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES.***

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la unidad requirente a fin de proceder conforme a la recomendación.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Lic. Olga Helman de Fuchinelli
Directora
Dirección de Crédito Público

Pabla E. Coronel Parc
ABOGADA
Coordinadora Jurídica

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC